

¿CÓMO ES EL PROCESO DE AFILIACIÓN?



PERSONAS OBLIGADAS A AFILIARSE AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES

Realizar la afiliación de todas las empresas y sus trabajadores, que se encuentren obligadas a estar afiliadas al Sistema General de Riesgos Laborales, sin que puedan rechazar a ninguna empresa ni trabajador.

- a** Los trabajadores dependientes nacionales o extranjeros, vinculados mediante contrato de trabajo escrito o verbal y los servidores públicos; las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos, con una duración superior a un mes y con precisión de las situaciones de tiempo, modo y lugar en que se realiza dicha prestación.
- b** Las Cooperativas y Precooperativas de trabajo asociado son responsables conforme a la ley, del proceso de afiliación y pago de los aportes de los trabajadores asociados. Para tales efectos le son aplicables todas las disposiciones legales vigentes sobre la materia para trabajadores dependientes y de igual forma le son aplicables las obligaciones en materia de salud ocupacional, incluyendo la conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST).
- c** Los jubilados o pensionados, que se reincorporen a la fuerza laboral como trabajadores dependientes, vinculados mediante contrato de trabajo o como servidores públicos.
- d** Los estudiantes de todos los niveles académicos de instituciones educativas públicas o privadas que deban ejecutar trabajos que signifiquen fuente de ingreso para la respectiva institución o cuyo entrenamiento o actividad formativa es requisito para la culminación de sus estudios, e involucre un riesgo ocupacional, de conformidad con la reglamentación que para el efecto se expida dentro del año siguiente a la publicación de la presente ley por parte de los Ministerios de Salud y Protección Social.
- e** Los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio de Trabajo como de alto riesgo. El pago de esta afiliación será por cuenta del contratante.
- f** Los miembros de las agremiaciones o asociaciones cuyos trabajos signifiquen fuente de ingreso para la institución.
- g** Los miembros activos del Subsistema Nacional de primera respuesta y el pago de la afiliación será a cargo del Ministerio del Interior, de conformidad con la normatividad pertinente.



AFILIACIONES DE EMPRESAS NUEVAS

Si una empresa desea realizar su afiliación o traslado a esta administradora de riesgos laborales junto con sus trabajadores dependientes, debe descargar y reunir la documentación que se encuentra en el siguiente link: <https://www.segurosbolivar.com/arl/como-afiliarse-arl>, diligenciarlos y enviarlos a través de nuestro canal de comunicación: **Solicitudes ARL**, ingresando como **empresa** y seleccionado la tipología **número 35** o acercarse a una de nuestras oficinas a nivel nacional.

- 1** Descargar y diligenciar el formulario de afiliación AT001.
- 2** Documento de constitución y representación legal de acuerdo al tipo de empresas (ver aquí anexo 1), no mayor a 60 días.
- 3** Copia del documento de identidad del representante legal.
- 4** Descargar y diligenciar la relación de centros de trabajo firmada en formato excel.
- 5** Descargar y diligenciar la relación de trabajadores en formato excel.
- 6** R.U.T
- 7** Certificación de la anterior ARL de actividad económica principal de cada uno de los centros de trabajo.
- 8** Copia de los tres últimos pagos de seguridad social.
- 9** Carta de traslado en copia con sello de la anterior ARL en original.
- 10** Certificación de afiliación a la EPS de cada trabajador.
- 11** Certificación de afiliación a fondo de pensiones de cada trabajador.
- 12** Certificación de afiliación a caja de compensación familiar de cada trabajador.
- 13** Copia del contrato laboral de cada uno de los trabajadores.



TIPOS DE COTIZANTE

A continuación, se listan los cotizantes que aplican para liquidación y pago de Riesgos laborales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA).

Tipo de cotizante	Descripción	Tipo de cotizante	Descripción
1	Dependiente	36	Concejal municipal o distrital, no amparado con póliza de salud beneficiario del fondo de solidaridad pensional
2	Servicio doméstico	44	Cotizante dependiente de empleo de emergencia con duración mayor o igual a un mes
16	Independiente agremiado o asociado	45	Cotizante dependiente de empleo de emergencia con duración menor a un mes
18	Funcionarios públicos sin tope máximo en el IBC	47	Trabajador dependiente de entidad beneficiaria del Sistema General de Participaciones (Aportes Patronales)
19	Aprendices en etapa productiva	51	Trabajador tiempo parcial Decreto 2616
20	Estudiantes (Régimen especial - Ley 789/2002)	53	Afiliado participe (sindicatos)
21	Estudiantes de postgrado en salud (Decreto 190 de 1996)	55	Afiliado participe dependiente
22	Profesor de establecimiento particular	58	Estudiante de prácticas laborales (Sector Público)
23	Estudiantes Decreto 055 de 2015	60	Edil Junta Administradora Local, no beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional
30	Dependiente entidades o universidades públicas con régimen especial y de excepción	64	Trabajador Penitenciario
31	Cooperados o pre-cooperativas de trabajo asociado	67	Independiente voluntario en primera respuesta
32	Cotizante miembro de la carrera diplomática o consular de un país extranjero o funcionario de organismo multilateral no sometido a la legislación colombiana	57	Independiente (voluntario de riesgos laborales)
34	Concejal amparado por póliza de salud	59	Independiente (prestación de servicios + 1 mes)
35	Concejal municipal o distrital, no amparado con póliza de salud		



COBERTURA EN EL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES

La cobertura inicia el día calendario siguiente al de la afiliación; por lo tanto, dicha afiliación debe realizarse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada.



CARNETIZACIÓN

El portal web ARL, permite expedir el carné de afiliación del trabajador desde la página pública de la ARL, link: <https://www.segurosbolivar.com/wps/portal/oficinavirtual/consulta-carne-arl>, también podrá expedir el carné a través de la página transaccional, mediante las opciones:

- 1** Página Principal de Seguros Bolívar: www.segurosbolivar.com. Ubique y haga clic sobre el enlace: **ARL**, ubicado en la parte superior de la pantalla. Luego, identifique y de clic en el botón **PORTAL ARL** que se encuentra en la parte superior derecha de la pantalla.
- 2** Ingrese directo a la pantalla de autenticación dando click **aquí**



CERTIFICACIÓN

El Portal web ARL, permite expedir la certificación de afiliación del trabajador desde la página pública de la ARL, link: <https://www.segurosbolivar.com/wps/portal/oficinavirtual/certificaAfiliacionTrabajadorArl>, también podrá expedir el certificado a través de la página transaccional, mediante las opciones:

- 1** Página Principal de Seguros Bolívar: www.segurosbolivar.com. Ubique y haga clic sobre el enlace: ARL, ubicado en la parte superior de la pantalla. Luego, identifique y de clic en el botón PORTAL ARL que se encuentra en la parte superior derecha de la pantalla.
- 2** Ingrese directo a la pantalla de autenticación dando click **aquí**



ACTIVIDAD ECONÓMICA

El empleador debe verificar que está cotizando sobre la clase o clases de riesgo que le corresponden por su CIU.

La normatividad establece cinco clases de riesgos para la clasificación de empresa según su actividad económica establecida en el Decreto 782 de 2002, cada una de estas clases de riesgo tiene un valor mínimo y máximo de cotización.

Para poder determinar la totalidad de la cotización de los trabajadores, la empresa debe clasificarse en alguna de las clases de riesgos existentes en el Sistema General de Riesgos Laborales. No realizar la cotización sobre la clase de riesgo correspondiente acarrea multas al empleador de acuerdo con el artículo 91 del Decreto 1295 de 1994.



CAMBIO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA

En caso de que se determine que no está cotizando sobre las clases de riesgo que le corresponden, se debe realizar una reclasificación ante la ARL.

Se debe tener en cuenta que se puede reclasificar a todos los empleados cambiando la clase de riesgo asignada tanto en la ARL como en la planilla de pago de aportes a seguridad social.

También se puede realizar la creación de un centro de trabajo si se cumple con los requisitos del artículo 2.2.4.3.9 del Decreto 1072 de 2015 que establece:

“ARTÍCULO 2.2.4.3.9. CENTRO DE TRABAJO. Para los efectos del artículo 25 del Decreto-Ley 1295 de 1994, se entiende por **centro de trabajo**, a toda edificación o área a cielo abierto destinada a una actividad económica en una empresa determinada.”

Cuando una empresa tenga más de un **centro de trabajo** podrán clasificarse los trabajadores de uno o más de ellos en una clase de riesgo diferente, siempre que se configuren las siguientes condiciones:

- Exista una clara diferenciación de las actividades desarrolladas en cada **centro de trabajo**.
- Que las edificaciones y/o áreas a cielo abierto de los **centros de trabajo** sean independientes entre sí, como que los trabajadores de las otras áreas no laboren parcial o totalmente en la misma edificación o área a cielo abierto, ni viceversa.
- Que los factores de riesgo determinados por la actividad económica del **centro de trabajo**, no impliquen exposición directa o indirecta, para los trabajadores del otro u otros centros de trabajo, ni viceversa.

Si el empleador opta por la creación de un **centro de trabajo**, debe realizar el cambio con el apoyo de su AGR quien validará el cumplimiento de los requisitos legales y posteriormente en la planilla del pago de aportes a seguridad social que debe crear el **centro de trabajo** y clasificar los empleados en el que les corresponde.

Los resultados de esta revisión deben ser informados por el responsable del SG-SST a la dirección para que en su revisión anual tome las medidas correspondientes y si es necesaria una reclasificación, los análisis deben ser incluidos en el informe de rendición de cuentas del responsable del SG-SST.



En su ARL Seguros Bolívar le brindamos información valiosa.